

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 439

22 de agosto de 2023

Presentada por la señora *Rosa Vélez* y el señor *Ruiz Nieves*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a enmendar el Reglamento 9184 y el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud, a los fines de requerir a las instituciones hospitalarias que se incluya la obligación de informar al Departamento de la Familia, Departamento de Salud y al Negociado de la Policía de Puerto Rico los casos de abuso sexual y de embarazo de menores de 16 años en un periodo de 24 horas; autorizar al Secretario de Salud a imponer multas administrativas a los que incumplan con lo aquí dispuesto; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". (Jewkes et al., 2002). Un limitado pero creciente conjunto de evidencia indica que la violencia sexual es un grave problema en toda la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC), no sólo como problema de salud pública sino también como violación de los derechos humanos.

Es un hecho histórico, que la pandemia por COVID-19 tuvo un efecto devastador en todo el mundo. Los esfuerzos para mantener a la gente encerrada hicieron que los niños estuvieran más vulnerables a sufrir casos de violencia. Por tal razón, al no poder acudir a la escuela ni poder comunicarse con sus maestros o trabajadores sociales para denunciar el maltrato o agresión sexual hizo que se agravara la situación y aumentaran desmedidamente los casos.

El 9 de agosto de 2023, salió a relucir en los medios del país el caso de una menor de 15 años que fue víctima de incesto en Lajas. El Departamento de la Familia tomó la custodia de esta, de su hermano de tres años y de su hijo producto de haber sido violada y embarazada por su padre, Alexis Alicea Torres.

En Puerto Rico, la tasa de violencia sexual es de 56 víctimas por cada 100,000 habitantes, lo que se traduce en cinco agresiones sexuales al día (CAAV, 2015). Lo peor es, que la tendencia indica que el abuso proviene de familiares cercanos tales como padres, madres, padrastros, tíos y abuelos. Es decir, el peligro mayor pudiera estar dentro del núcleo familiar.

Pero, el caso de Lajas no es único impactante en el verano 2023. Otro caso muy comentado por la opinión pública ocurrió en el municipio de San Sebastián, donde una niña de 13 años llegó al Centro de Diagnóstico y Tratamiento de San Sebastián sin signos vitales. La persona que la trasladó a la instalación médica se identificó como su pareja, lo que presume una actividad sexual activa contraria a lo dispuesto por el Código Penal de Puerto Rico.

Estos graves casos contra menores requieren la atención e intervención de la Asamblea Legislativa, ya que se está afectado directamente un sector de la población que es muy vulnerable y que requiere de la atención especial del Gobierno. Un factor común en todos los casos antes mencionados fue que la intervención de los departamentos de Educación, Familia, Salud y el Negociado de la Policía fueron tardíos o cuando ya no existía un remedio. Por lo tanto, es necesario reforzar los protocolos de intervención para informar cuando se atienden menores víctimas de agresión sexual

para que la ayuda llegue a tiempo. Todo con el objetivo de garantizar que las agencias de la Rama Ejecutiva presten los servicios que requerirán las víctimas de forma rápida y oportuna.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud del Gobierno del Estado Libre
- 2 Asociado de Puerto Rico a enmendar el Reglamento 9184 y el Protocolo de
- 3 Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud, , a los fines
- 4 de requerir a las instituciones hospitalarias que se incluya la obligación de informar
- 5 al Departamento de la Familia, Departamento de Salud y al Negociado de la Policía
- 6 de Puerto Rico los casos de abuso sexual y de embarazo de menores de 16 años en
- 7 un periodo de 24 horas; autorizar al Secretario de Salud a imponer multas
- 8 administrativas a los que incumplan con lo aquí dispuesto; y para otros fines.
- 9           Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 10 después de su aprobación.